



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 11504/2015.-
Arica, 01 de julio de 2015.-

EXEMTO

VISTOS:

- a) Decretos Alcaldicios N°4148, de fecha 12 de marzo del 2015, las partes vienen en celebrar contrato de arriendo de bien inmueble de propiedad de **SOCIEDAD DE ALIMENTOS ARICA LTDA.**
- b) Contrato de arriendo de bien inmueble entre **SOCIEDAD ALIMENTOS ARICA LTDA.** y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 29 de mayo del 2015.-
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificado por la Ley N°19.602.-

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arriendo de bien inmueble entre **SOCIEDAD ALIMENTOS ARICA LTDA.** y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 29 de mayo del 2015.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

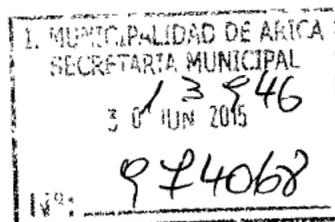


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/AF/CCG/lzf.-



CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE LA SOCIEDAD ALIMENTOS ARICA LTDA. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 29 de Mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, [REDACTED] Médico Cirujano Oftalmólogo, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en esta Ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, la **SOCIEDAD ALIMENTOS ARICA LTDA.**, R.U.T. N° 79.745.600-4, representada por doña **LAURA DUEÑAS MATEO**, chilena, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] Arica, en adelante "la arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO En cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 4148, de fecha 12 de Marzo de 2015, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que la **SOCIEDAD ALIMENTOS ARICA LTDA.**, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, el inmueble ubicado en Avda. Azola N° 2759, Comuna de Arica.

El referido inmueble arrendado por la **I. Municipalidad de Arica**, será destinado exclusivamente a la Unidad de Farmacia (Droguería),. dependiendo del Departamento de Salud Municipal.

SEGUNDO El período del arriendo será, a contar de la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato y no excederá al 31 de Diciembre de 2015.

TERCERO El valor de la renta mensual será de \$ 1.700.000.-, la que se pagará por anticipado los primeros 15 días de cada mes, reajutable una vez al año, según variación del IPC.

Mes de garantía : (un mes de renta)\$ 1.700.000.- pagadero junto con el primer mes de renta a cancelar.

La garantía será restituida a la **I.M.A.**, al término del presente Contrato, siempre que la propiedad se encuentre al perfecto estado de conservación.

Corretaje : \$ 850.000.-, pagaderos en dos cuotas de \$ 425.000.-, cada una, dentro de las mismas fechas a cancelar el arriendo respectivo.

La Arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber



11504

recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la Arrendataria.

CUARTO El control y fiscalización del cumplimiento del presente Contrato, estará a cargo del Departamento de Salud Municipal de Arica.

QUINTO La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente Instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

La Arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEXTO La Arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, poniéndolo a disposición de la Arrendadora.

SEPTIMO La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones o litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

OCTAVO Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

NOVENO Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y proroga competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 6 de Diciembre de 2012 y la personería de doña LAURA DUEÑAS MATEO, consta de la Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 28 de Enero del 2013, otorgada ante la Notaría de don Víctor Warner Sarria, Abogado, Notario Público, Titular de Arica.



UNDECIMO

El presente Contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I.Municipalidad de Arica.



LAURA DUEÑAS MATEO

p.p. **SOCIEDAD ALIMENTOS ARICA LTDA.**

SUC/ATF/SRG/rfch.

